



PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	YOLIMA DURAN MELO Y HERNAN MURILLO LERMA
RADICADO:	54-001-31-60-004-2021-00231-00 (17296)

San José de Cúcuta, junio treinta (30) del dos mil veintiuno.

Los señores **YOLIMA DURAN MELO y HERNAN MURILLO LERMA**, a través de mandatario judicial, presentan demanda de Divorcio de matrimonio civil, por mutuo acuerdo.

Se acompaña a la demanda poder para actuar debidamente autenticado, acuerdo sobre las obligaciones entre las partes con su menor hijo, registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento de los hijos habidos en el matrimonio.

El libelo principal reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. del C. G. P. y los señalados en el Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo este despacho competente debido a lo establecido en la ley 1564 de 2012, por lo que resulta procedente su admisión, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en el art. 577 y ss del CGP

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio de matrimonio civil, de mutuo acuerdo promovida por los señores **YOLIMA DURAN MELO y HERNAN MURILLO LERMA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Désele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: Notificar el presente tramite personalmente a la señora Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

CUARTO: Reconocer al doctor **ORLANDO ACUÑA LEAL**, como mandatario judicial de los solicitantes conforme las facultades otorgadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ